



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 5 de mayo de 1979

Número 54

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LEY para la Coordinación de la Educación Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY PARA LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1o.—La presente ley es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.

ARTICULO 2o.—La aplicación de la presente ley corresponde a las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, en los términos que la misma establece.

A falta de disposición expresa de esta ley se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Educación.

ARTICULO 3o.—El tipo educativo superior es el que se imparte después del bachillerato o de su equivalente. Comprende la educación normal, la tecnológica y la universitaria e incluye carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización.

ARTICULO 4o.—Las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura que realicen las instituciones de educación superior guardarán entre sí una relación armónica y complementaria.

ARTICULO 5o.—El establecimiento, extensión y evolución de las instituciones de educación superior y su coordinación se realizarán atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y estatales y a los programas institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura.

ARTICULO 6o.—La Federación a través de la Secretaría de Educación Pública, celebrará convenios con los gobiernos de los Estados a fin de asegurar que la expansión y el desarrollo de la educación normal respondan a los objetivos de la política educativa nacional y a las necesidades estatales, regionales y nacionales de maestros y de otros especialistas en materia educativa.

“AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO”

Tomo CXXVII | Toluca de Lerdo, Méx. sábado 5 de mayo de 1979 | No. 54

SUMARIO:**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA****LEY para la Coordinación de la Educación Superior.****AVISOS JUDICIALES:** 1528, 1529, 1530, 1539, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1531 y 1540.

Ordenamientos Legales de Interés General, publicados en el Diario Oficial Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en los números que en seguida se mencionan.

(viene de la primera página)

Para contribuir a los fines señalados, el Gobierno Federal, podrá asimismo, incluir en los convenios mencionados el establecimiento de escuelas normales y universidades pedagógicas estatales cuyos planes, programas de estudios y criterios académicos deberán ser similares a los de la institución nacional correspondiente.

ARTICULO 7o. Compete a la Federación vigilar que los denominaciones de los establecimientos de educación superior correspondan a su naturaleza.

CAPITULO II**Coordinación y Distribución**

ARTICULO 8o.—La Federación, los Estados y los Municipios prestarán, en forma coordinada y dentro de sus respectivas jurisdicciones, el servicio público de educación superior, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por este ordenamiento y la Ley Federal de Educación.

ARTICULO 9o.—El establecimiento, extensión y desarrollo de instituciones de educación superior que propongan las dependencias de la Administración Pública Federal centralizada, requerirán aprobación previa de la Secretaría de Educación Pública, con la que se coordinarán en los aspectos académicos.

ARTICULO 10.—Las instituciones públicas de educación superior y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios participarán en la prestación de los servicios educativos, de acuerdo con las disposiciones de este ordenamiento.

ARTICULO 11.—A fin de desarrollar la educación superior en atención a las necesidades nacionales, regionales y estatales y a las necesidades institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura, el Estado proveerá a la coordinación de este tipo de educación en toda la República, mediante el fomento de la interacción armónica y solidaria entre las instituciones de educación superior y a través de la asignación de recursos públicos disponibles destinados a dicho servicio, conforme a las prioridades, objetivos y lineamientos previstos por esta ley.

ARTICULO 12.—Sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios, para proveer a la coordinación a que se refiere el artículo anterior, la Federación realizará las funciones siguientes:

I.—Promover, fomentar y coordinar acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior con los objetivos, lineamientos y prioridades que demande el desarrollo integral del país;

II.—Auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, entre la Federación, los Estados y los Municipios.

III.—Fomentar la evaluación del desarrollo de la educación superior con la participación de las instituciones;

IV.—Apoyar la educación superior, mediante la asignación de recursos públicos federales, y

V.—Las demás previstas en la presente ley y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 13.—Para los fines de la coordinación de la educación superior, la Federación, los Estados y los Municipios considerarán la opinión de las instituciones de educación superior, directamente y por conducto de sus agrupaciones representativas.

ARTICULO 14.—Habrà un Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal, cuya integración determinará el Ejecutivo Federal, que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública, de las entidades federativas cuando éstas lo soliciten y de las instituciones de educación normal para coordinar sus actividades, orientar la celebración de los convenios que sobre la materia prevé esta ley y contribuir a vincular dicha educación con los requerimientos del país, de conformidad con la política educativa nacional.

ARTICULO 15.—Habrà un Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública, de las entidades federativas cuando éstas lo soliciten y de las instituciones públicas de educación tecnológica de tipo superior, para coordinar las actividades de dicho sistema y contribuir a vincularlas con las necesidades y el desarrollo del país.

La integración del Consejo será determinada por el Ejecutivo Federal en los términos de esta ley.

ARTICULO 16.—La autorización para impartir educación normal y el reconocimiento de validez oficial a otros estudios de tipo superior, se regirán por la Ley Federal de Educación, por la presente Ley y por los convenios a que la misma se refiere, en la inteligencia de que para cada plantel, extensión, dependencia y plan de estudios se requerirá, según el caso, autorización o reconocimiento.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser otorgada por los gobiernos de los Estados sólo cuando los planteles funcionen en su territorio.

ARTICULO 17.—Las instituciones públicas de educación superior que tengan el carácter de organismos descentralizados, cuando estén facultadas para ello, podrán otorgar, negar o retirar reconocimiento de validez oficial a estudios de tipo superior, en la inteligencia de que para cada plantel, extensión, dependencia y plan de estudios se requerirá el reconocimiento de la institución pública de educación superior correspondiente.

El reconocimiento podrá ser otorgado por los gobiernos de los Estados o por los organismos descentralizados creados por éstos, sólo respecto de los planteles que funcionen y los planes de estudios que se impartan en el territorio de la entidad federativa correspondiente.

ARTICULO 18.—Los certificados, diplomas, títulos y grados académicos que expidan los particulares respecto de estudios autorizados o reconocidos, requerirán de autenticación por parte de la autoridad que haya concedido la autorización o reconocimiento o en su caso, del organismo público descentralizado que haya otorgado el reconocimiento.

La autoridad o el organismo público descentralizado que otorgue, según el caso, la autorización o el reconocimiento será directamente responsable de la supervisión académica de los servicios educativos respecto a los cuales se concedió dicha autorización o reconocimiento.

ARTICULO 19.—Los particulares que impartan estudios de tipo superior con autorización o reconocimiento de validez oficial deberán registrarse en la Secretaría de Educación Pública.

El incumplimiento de esta disposición motivará la imposición de multa hasta de cien mil pesos, y en caso de persistir el incumplimiento se podrá clausurar el servicio educativo.

ARTICULO 20.—El funcionamiento de planteles en los que se imparta educación normal sin autorización previa, motivará la clausura inmediata del servicio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales correspondientes por los delitos oficiales en que incurran los funcionarios y empleados públicos que hayan tolerado su apertura o funcionamiento.

CAPITULO III

Asignación de Recursos

ARTICULO 21.—La Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos conforme a esta Ley para el cumplimiento de sus fines.

Además, las instituciones podrán llevar a cabo programas para incrementar sus recursos propios y ampliar sus fuentes de financiamiento.

ARTICULO 22.—Los ingresos de las instituciones públicas de educación superior y los bienes de su propiedad estarán exentos de todo tipo de impuestos federales. También estarán exentos de dichos impuestos los actos y contratos en que intervengan dichas instituciones, si los impuestos, conforme a la ley respectiva, debiesen estar a cargo de las mismas.

ARTICULO 23.—Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las instituciones de educación superior se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica y de mejoramiento administrativo, así como el conjunto de gastos de operación previstos.

Para decidir la asignación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso se tomarán en cuenta consideraciones ajenas a las educativas.

ARTICULO 24.—Para los fines de esta ley, los recursos que la Federación otorgue a las instituciones de educación superior serán ordinarios o específicos.

Para la satisfacción de necesidades extraordinarias las instituciones podrán solicitar recursos adicionales.

ARTICULO 25.—Las ministraciones de los recursos ordinarios se sujetarán al calendario aprobado, debiendo iniciarse durante el primer mes del ejercicio fiscal.

ARTICULO 26.—Cuando las instituciones requieran desarrollar proyectos adicionales de superación institucional y carezcan de fondos para ello, el Ejecutivo Federal podrá apoyarlas con recursos específicos, previa celebración del convenio respectivo y, en su caso, atendiendo al desarrollo de los convenios anteriormente celebrados.

ARTICULO 27.—Las instituciones de educación superior deberán aplicar los fondos proporcionados por la Federación, estrictamente a las actividades para las cuales hayan sido asignados y de conformidad con las leyes respectivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—La Ley del Consejo del Sistema Nacional de Educación Técnica, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 25 de noviembre de 1975, quedará abrogada a partir de la entrada en vigor de la disposición del Ejecutivo Federal que determine la integración y funciones del Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica a que se refiere el Artículo 15 de la presente Ley.

México, D.F., 26 de diciembre de 1978.—**Antonio Riva Palacio López, D. P.—Antonio Ocampo Ramírez, S. P.—Pedro Avila Hernández, D.S.—Roberto Corzo Gay, S. S.—Rúbricas**".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—**José López Portillo.**—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **Fernando Solana Morales.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Jesús Reyes Heróles.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **David Ibarra Muñoz.**—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, **Ricardo García Sáinz.**—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial" Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 29 de diciembre de 1978).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA.

C. AARON GOMEZ, O A QUIEN
SUS DERECHOS REPRESENTA.
P R E S E N T E .

MARIO CONTRERAS RIVERA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión Exp. No. 534/79, de la fracción del predio de labor denominado "San Rafael" del barrio del Espíritu Santo del poblado de Metepec, Méx., con superficie de 8,822.83 M2. Se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación se presente a contestar la demanda publíquense los edictos por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con el artículo 194 del Código Procesal Civil quedando en la Secretaría las copias de Ley.—Toluca, Méx., a 26 de Abril de 1979.—Doy fe.—El Secretario, C.E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica. 1528.—5, 15 y 24 Mayo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

AMBROSIO JIMENEZ FLORES; promueve diligencias de INMATRICULACION sobre un terreno de su propiedad, ubicado ranchería "El Palmar de Guadalupe" paraje denominado "La Lagunilla" perteneciente a Malinalco México; comprendido siguientes medidas y colindancias: Norte: 1,250 metros con Fidencio Núñez, Sur: 805 metros con Guadalupe Cruz y colonos; Oriente: 490 metros con José Ramírez y Víctor Herrera; Poniente: 330.30 metros con Ascensión Nieto y Fidencio Núñez.

Se dio entrada promoción bajo expediente 119/979; se ordenó publicación por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y El Noticiero editarse Ciudad de Toluca, México; para si existen personas con mejor derecho, lo deduzcan conforme la Ley.—Tenancingo, México, 27 de Abril de 1979.—Secretario Juzgado Mixto Primera Instancia, Tenancingo, México, P.J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica. 1529.—5, 17 y 29 Mayo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JUVENAL TENORIO PALOMARES, promueve diligencias de INMATRICULACION sobre terreno de su propiedad ubicado calle cinco de Mayo de Tecomaatlán perteneciente Tenancingo, México; con siguientes medidas y colindancias: Norte: 13 metros con calle su ubicación; Sur: 13.30 metros con Andrés Solano, Oriente: 26.70 metros, con Teófila Martínez y Julia Pacheco; Poniente: 26.45 metros con Vicente Tenorio.

Se dio entrada promoción bajo expediente; 115/979 ordenándose publicaciones por tres veces de diez en diez días, periódico Oficial y El Noticiero editarse Toluca, México, para si existen personas mejor derecho, deduzcan términos de Ley.—Tenancingo México, 27 Abril 1979.—Secretario Ramo Civil, Juzgado Mixto Primera Instancia, Tenancingo, México. P.J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica. 1530.—5, 17 y 29 Mayo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

MARIO YAÑEZ SANTAMARIA, promueve INFORMACION ADPERPETUAM, bajo el Expediente Núm. 232/79, sobre el terreno de labor, denominado "SANTA ROSA", ubicado en Amecameca, Méx., mide y linda: NORTE: 77.00 Mts. con Suc. de Lucrecia Santamaría Vda. de Yáñez; SUR: 77.00 Mts., con Carretera Ayaapanco; ORIENTE: 480.00 Mts., con Medardo Yáñez Santamaría; PONIENTE: 480. Mts. con Juan Morales, con superficie de 36,960.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces con intervalo de tres días cada una, en la Gaceta de Gobierno y Periódico El Noticiero.—Doy fe—Chalco, Méx., a 4 de Abril de 1979.—El Segundo Secretario del Ramo Civil. C.P.J. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

1539.—5, 8 y 12 Mayo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

MARIO ALBARRAN FLORES, promueve diligencias de Información de Dominio, expediente número 30/978, a efecto de acreditar la posesión que dice tener desde hace siete años, respecto de un predio ubicado en la esquina que forman las calles de independencia y Morelos de la población de Tejupilco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.55 Metros, colinda con Esthela, Tomás Victoria y Ofelia Palma Sánchez; AL SUR: 10.65 Metros con calle de su ubicación, en Av. Independencia; AL ORIENTE, 36.70 con la señora Sabina Gama de Miranda; AL PONIENTE, 36.70 metros con la calle de Morelos, para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y en el Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, de conformidad con lo establecido por el artículo 2898 del Código Civil vigente en el Estado. Temascaltepec, México, a 23 de marzo de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado. C.P.J. Vicente Castillo García.—Rúbrica.

1532.—5, 8 y 12 Mayo

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 403/79 JESUS REYES ZARATE, promueve Diligencias de Información de Dominio sobre una casa y terreno ubicados en calle Arztecas No. 359. Col. San Miguel Apinahisco de esta Ciudad de Toluca dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 14.50 Mts., con Sóstenes Jacinto de la Cruz. SUR: 8.00 Mts., con Calle Arztecas y 6.30 Mts. con Pedro Lara. ORIENTE: 7.40 Mts. con Antonio Escobar y 7.40 Mts. con Pedro Lara. PONIENTE: 14.80 Mts., con Petra Suárez Pulido (antes) ahora con J. Trinidad Sierra Florez, el C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y el Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Toluca, México, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. P.D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

1533.—5, 8 y 12 Mayo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EFREN VARELA ESPINOSA, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno denominado "TLAZALA", ubicado en la Segunda Demarcación del Pueblo de Tepetitlaotoc del Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda: AL NORTE: 98.20 Metros con José Juan Varela Espinosa; AL SUR: 109.40 Metros con un Camino; AL ORIENTE: 60.00 Metros con Maximino Flores; AL PONIENTE: 65.70 Metros con Benito Bustamante Buendía.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en el Noticiero que se editan en Toluca, México, se expiden en Texcoco, México, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos. Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

1534.—5, 17 y 29 Mayo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

MANUEL DOMINGUEZ VAZQUEZ, promueve este Juzgado Información de dominio, expediente 14/979, predio en Estancia Veija, Municipio San Simón de Guerrero, este Distrito.

DESCRIPCION: NORTE 426.00 metros, con Pablo Domínguez Olmos; SUR: 316.00 metros, con Arroyo Zarco; ORIENTE: 376.00 metros con Feliciano Juárez y Poniente, 289.00 metros, con Pablo Domínguez Olmos, Sup. 123,357.50 M2.

Acuerdo Juez, expido presente, publicación tres veces tres en tres días; Gaceta del Gobierno y Noticiero editarse Toluca, México y demás lugares ordena Ley. Doy fe.—Temascaltepec, Méx., 30 abril 1979.— Secretario Juzgado. P.J. Vicente Castillo García.—Rúbrica.

1535.—5, 8 y 12 Mayo

UZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUSECION. DE SENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

LORENZO NAREZ LOPEZ, en expediente 722/79, de este Juzgado le demanda la USUCACION, de los siguientes lotes: LOTE 46, manzana 89 mide y linda; NORTE: 17.00 metros lote 45; SUR 17.00 metros lote 47; ORIENTE: 9.00 metros calle Río Blanco; PONIENTE 9.00 metros lote 21; LOTE 47, Manzana 89, mide y linda; NORTE: 17.00 metros lote 46; SUR: 17.00 metros lote 48; ORIENTE: 9.00 metros calle Río Blanco; PONIENTE: 9.00 metros con lote 22; LOTE 48, Manzana 89, mide y linda; NORTE: 17.00 metros lote 47; SUR: 17.00 metros lote 49; ORIENTE: 9.00 metros con calle Río Blanco; PONIENTE: 9.00 metros con lote 23; LOTE 49, Manzana 89, mide y linda; NORTE: 17.00 metros lote 48; SUR: 17.00 metros lote 50; ORIENTE: 9.00 metros calle Río Blanco; PONIENTE: 9.00 metros lote 24; LOTE 50, Manzana 89, mide y linda; NORTE: 17.00 metros con lote 49; SUR 17.00 metros Avenida Pantitlán; ORIENTE: 9.00 metros calle Río Blanco; PONIENTE: 9.00 metros lote 25; LOTE 40 Manzana 62, mide y linda; NORTE: 21.00 metros lote 41; SUR: 21.00 metros lote 39; ORIENTE: 10.00 metros lote 11; PONIENTE: 10.00 metros calle Lindavista; LOTE 41, Manzana 62, mide y linda, NORTE: 21.00 metros con lote 42 SUR: 21.00 metros lote 40; ORIENTE: 10.00 metros lote 10; PONIENTE: 10.00 metros calle Lindavista; Estos inmuebles están ubicados en la Colonia José Vicente Villada de Netzahualcóyotl, México. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno, que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil. P.D.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica

1536 —5, 15 y 24 Mayo

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA DE LA VEGA SALINAS.

JOSE IGNACIO ROAN, en el expediente marcado con el número 515/979, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número 28 de la manzana 76 de la colonia Ampliación General José Vicente Villada de este Municipio: Que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts. con lote 27; AL SUR: 17.00 Mts., con lote 29; AL ORIENTE: 9.00 Mts., con calle Industrial; AL PONIENTE: 9.00 Mts., con lote 3; Ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Cd. Netzahualcóyotl, México a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil. P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

1537.—5, 15 y 24 Mayo

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JORGE ADALBERTO CRUZ ESTRADA.

ELEUTERIO CASTAÑEDA CRUZ, en el expediente marcado el número 687/79, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCACION del lote de terreno marcado con el número 48, de la manzana número 56, de la Colonia Evolución Super 24, de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 1682 Mts., con lote 47; AL SUR: 16.82 Mts., con lote 49; AL ORIENTE: 9.00 Mts., con calle Indios Verdes; AL PONIENTE: 9.00 Mts., con lote 23; Ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la "Gaceta de Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve. Doy fe.—El Tercer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil. P.D.C. Fernando Terrón López.—Rúbrica.

1538.—5, 15 y 24 Mayo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

ARIEL GARCIA TELLEZ, promueve Diligencias de Información de Dominio, fin acreditar posesión, dice tener sobre un terreno denominado "LOS PILARES SANTA CRUZ, de el Llano, Municipio de Zumpahuacán, México, MIDE Y LINDA: NORTE:— 34.45 metros con ATENODORO AYON; SUR:— 29.00 metros con MIGUEL GUTIERREZ; ORIENTE.— 45.55 metros con CARRETERA y PONIENTE.— 41.54 metros con APANTLE. Con una superficie total de 1359, metros cuadrados.

Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado de México. Se expide el presente en la Ciudad de Tenancingo, México, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos setenta y nueve. Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado P.J.J. ASCENCION MENDOZA PINEDA. C. Secretario Civil. P.J.J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1531.—5, 8 y 12 Mayo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

PETRA COLINA ANTONIO, bajo expediente 84/979, promueve Diligencias de Información de Dominio, fin acreditar posesión y propiedad respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Antonio Pueblo Nuevo, del Municipio de San Felipe del Progreso, este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias.— NORTE: 147.00 Mts. con PAULINO MIRANDA ESPINOSA. SUR: 192.00 Mts., con MIGUEL ANGEL MIRANDA Y ANASTACIO MIRANDA ESPINOSA. ORIENTE 88.00 Mts. con FORTUNATO MAYA MIRANDA. AL PONIENTE: 32.00 Mts. con Camino Real. Con una Superficie aproximada de 1—112—37 HS. expido el presente para su publicación por tres veces de tres en tres días, periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y El Noticiero; editarse Toluca, Méx., en cumplimiento al artículo 2898 Código Civil en vigor, llamando este conducto todo interesado en dicho inmueble comparezca ante este juzgado y lo haga valer conforme a derecho; a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.— Doy fe.— El Secretario. Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

1540.—5, 8 y 12 Mayo

ORDENAMIENTOS LEGALES DE INTERES GENERAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS NUMEROS QUE EN SEGUIDA SE MENCIONAN.

No.(s)	Secc.	Fechas	Tomo	E X T R A C T O S (S)	Pág.(s)
31		16-X-1978	CCCL	SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Oficio por el que se autoriza la reforma al artículo 12 de los estatutos de la Cámara Nacional de la Industria Hulera. SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. Convenio de 9 de octubre de 1978 en el que se da por revisado en el aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.	8 8 11
32		17-X-1978	CCCL	SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre normas para productos industriales, NOM-C-13-1978, Paneles de Yeso para muros divisorios, platonos y protección contra incendio; y otras. SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA Relación de productos medicinales que fueron cancelados en el mes de octubre de 1977. Relación de productos de belleza y artículos de tocador registrados en el mes de junio de 1977.	8 8 10 12
2a.				SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA Relación de productos comestibles, bebidas y similares autorizados para su venta el mes de marzo de 1978. SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Oficio por el que se autorizan reformas a los estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de Platería y Joyería.	1 1 8
37		22-XII-1978	CCCLI	SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Norma Oficial Mexicana NOM-S-17-1978. Cascos de Seguridad usados en vehículos automotores. SECRETARIA DE COMERCIO Acuerdo que adiciona la lista de mercancías extranjeras que al introducirse a las zonas libres del país causarán los impuestos de importación fijados por la tarifa del Impuesto General de Importación.	8 8 14
40		28-XII-1978	CCCLI	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Circular número 305-IV-1-12-40, emitida por la Dirección General de Crédito Público, mediante la cual se da a conocer la tabla que consigna la equivalencia de las monedas de los diversos países con el peso mexicano, para efectos fiscales, aplicable durante el mes de enero de 1979.	3
				SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre normas para productos industriales NOM-C-88-1978, Determinación de impurezas orgánicas en el agregado fino, y otras.	12
				SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija salarios mínimos generales y para trabajadores del Campo en las 89 zonas económicas en que está dividida la República Mexicana, para el año de 1979.	1
		18-X-1978	CCCL	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Resolución Particular No. 1-I-424, expedida a favor de la empresa Telas Oxford, S.A. ubicada en el Municipio de Tepozotlán, Méx. SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Acuerdo que dispone se acepte de la Comisión de Fomento Minero, el desistimiento de los derechos a la explotación de hierro en un lote denominado Obregón, comprendido dentro de la asignación incorporada a su patrimonio, para la explotación de la misma sustancia en la República Mexicana.	33 18-X-1978 9 9
				SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA Relación de productos medicinales y equiparables cuyos registros fueron cancelados en el mes de marzo de 1978. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado La Purísima Concepción Mayorazgo, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx. (Registrada con el número..... 2677).	13 13 28
		19-X-1978	CCCL	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Resolución Particular No. 1-I-426, expedida a favor de la empresa Teñidos y acabados "AA", S.A., ubicada en el Municipio de Tlanguistenco, Méx. Resolución Particular No. 1-I-421, expedida a favor de la empresa Calzado de Gala Sport, S.A. ubicada en el Municipio de Huehuetoca, Méx.	34 19-X-1978 28 11
				SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA Relación de productos de tocador y artículos de belleza registrados en el mes de octubre de 1977	1
		24-X-1978	CCCL	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Resolución Particular No. 1-I-529, expedida a favor de la empre-	37 24-X-1978 28
				SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Resolución Particular No. 1-I-529, expedida a favor de la empre-	38 25-X-1978 3

			sa Francisco Campos y Asociados, S.A., ubicada en el Municipio de Huehuetoca, Méx. 11				Resolución Particular número I-I-530, expedida a favor de la empresa Jaime Salinas, S. de R.L., ubicada en el Municipio de Toluca, Méx.
			SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL				Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre normas para productos industriales NOM-R-198-1978 Métodos de prueba de las máquinas-herramienta; y otra. 8
			Norma Oficial Mexicana NOM-F 322-S-1978 Determinación de la consistencia de la salsa de tomate catsup. 15				SECRETARIA DE HACENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS
			SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA				Acuerdo que ordena el establecimiento en cada uno de los Centros SAHOP, de una oficina de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Legislación y que determina los asuntos que atenderá por delegación el titular de la misma. 9
			Relación de productos de tocador y artículos de belleza que fueron registrados en el mes de noviembre de 1977. 19				SECRETARIA DE COMERCIO
40	27-X-1978	CCCL	Acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio, la importación de las mercancías comprendidas en la fracción arancelaria 98.10.B.02, hasta el 31 de diciembre de 1979. 12	8	10-XI-1978	CCCLI	Fe de erratas al Decreto que reforma la Tarifa del Impuesto General de Importación, publicado el 13 de octubre de 1978. 10
			Acuerdo que exime del requisito de permiso previo la importación de Carburo de Silicio cuando provenga y sea originario de países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. 12	10	14-XI-1978	CCCLI	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
2	2-XI-1978	CCCLI	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				Oficio-Circular No. 343-I-109374, mediante el cual se concede prórroga para la autorización del Registro de Ingresos y Egresos, para los Causantes que se adhieren a las bases especiales de tributación en materia agrícola, publicadas el 5 junio de 1978. 2
			Oficio Circular Número 343-III-A-2-3-9, mediante el cual se fijan precios y cuotas para el cobro del impuesto al petróleo y sus derivados durante el mes de septiembre de 1978. 2				SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
			Declaratoria General No. 332 de exención de impuestos para la fabricación de benzoato de bencilo 7				Convocatoria a patrones y trabajadores de la Industria Textil del Ramo de Lana, a una Convención Revisora del Contrato Ley de dicha Rama Industrial. 5
			SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA				SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
			Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de Certificados de Derechos agrarios en el ejido del poblado denominado, San Juan de Abajo, Municipio de Compostela, Nav. (Registrada con el número 2852) 35	16	23-XI-1978	CCCLI	Decreto de Promulgación del Convenio sobre la Orientación Profesional y la formación Profesional en el Desarrollo de los Recursos Mumanos, adoptado por la Conferencia General de la Organización del Trabajo, el 23 de junio de 1975. 3
4	6-XI-1978	CCCLI	SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL				SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
			Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre normas para productos industriales NOM-I-44-1978, cables telefónicos ICeV e ICeRV; y otras. 45	18	27-XI-1978	CCCLI	Acuerdo No. 21, por el que se establecen las funciones de Radio Educación. 17
7	9-XI-1978	CCCLI	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
			Circular número 343-I-13-34- que da a conocer los valores a que se refieren los artículos 27 fracción XII y 30 párrafo final de La Ley del Impuesto sobre la Renta. 2	22	1-XII-1978	CCCLI	Convenio en virtud del cual se dio por revisado el Contrato Ley de la Industria Azucarera, Alcoholar y Similares de la República Mexicana. Asimismo se anexan las actas respectivas. 11
			Circular número 343-I-12-32 que da a conocer los valores a que se refieren los artículos 27 fracción XII y 30 párrafo final de La Ley del Impuesto sobre la Renta. 2				SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
			Circular Núm. 343-I-11-31 que da a conocer los valores a que se refieren los artículos 27 fracción XII y 30 párrafo final de la Ley				Circular número 305-IV-I-11-38 emitida por la Dirección General de Crédito Público, mediante la cual se da a conocer la tabla que consigna la equivalencia de las monedas de los diversos países con el peso mexicanos, para efectos fiscales, aplicable durante el mes de diciembre de 1978. 2

SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre la Declaratoria de vigencia de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-D-144-1978 Método de prueba de funcionamiento en alta velocidad para alternadores de uso automotriz y otras. 7

23 4-XII-1978 CCCLI

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lista de los Valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores, para ser objeto de inversión de fondos de ahorro, en los términos del artículo 63 fracción III del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. 5

24 5-XII-1978 CCCLI

DEPARTAMENTO DE PESCA

Concesión otorgada al ciudadano Walter Rupprecht Kottmann, para el cultivo y comercialización de trucha arco iris (salmo-gairdneri), en viveros establecidos en el Municipio de Malinalco, Méx. 28

26 7-XII-1978 CCCLI

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Particular No. 1-III-27, expedida a favor de la empresa Daygrafic, S.A. de C.V. A/C Consultoría y Promoción, S.C., ubicada en el Municipio de Lerma, Méx. 8

Resolución Particular No. 1-I-531, expedida a favor de la empresa Loris, S.A. ubicada en el Municipio de Nezahualcóyotl, Méx. 9

32 15-XII-1978 CCCLI

SECRETARIA DE COMERCIO

Aviso a los establecimientos comerciales, industriales, agrícolas, o de servicios, que conserven, utilicen o pretendan utilizar instrumentos de pesar y medir. 6

36 21-XII-1978 CCCLI

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular 10-23 de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Valores, que señala los días del año de 1979 en que los agentes y las bolsas de Valores, deberán cerrar sus oficinas y suspender sus operaciones. 5

2a.

Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija salarios mínimos profesionales, para el año de 1979. 61

3a.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Particular No. 1-VI-668, expedida a favor de la empresa Calzatecnica, S.A. ubicada en el Municipio de Toluca, Méx. 2

3a.

SECRETARIA DE COMERCIO

Acuerdo que fija los precios oficiales para el cobro de los impuestos de importación para las mercancías comprendidas en las fracciones 15.04.A.004 de hígado de bacalao, etc. (Lista de Pre-

ACLARACION:

Por un error de Formación, en algunos ejemplares de la "Gaceta del Gobierno", Número 53, de fecha 3 de Mayo de 1979, el Sumario de la Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios del Ejido Coacalco apareció publicado en la Sección Primera, debiendo ser en la Sección Segunda, y el correspondiente a la Privación de Derechos Agrarios del Ejido San Lorenzo Cuautenco, apareció publicado en la Sección Segunda, debiendo ser en la Sección Primera.

Toluca, Méx., Mayo 3 de 1979

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante el mes de abril de 1979 se publicaron los números y secciones que enseguida se especifican.

Números:	Fechas	Secciones
40	Martes 3	1a. 2a. 3a.
41	Jueves 5	1a. 2a.
42	Sábado 7	1a. 2a.
43	Martes 10	1a. 2a.
44	Jueves 12	1a. 2a.
45	Sábado 14	1a. 2a.
46	Martes 17	1a. 2a.
47	Jueves 19	1a. 2a.
48	Sábado 21	1a. 2a.
49	Martes 24	1a. 2a. 3a.
50	Jueves 26	1a. 2a.
51	Sábado 28	1a. 2a.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado.

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno.

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.